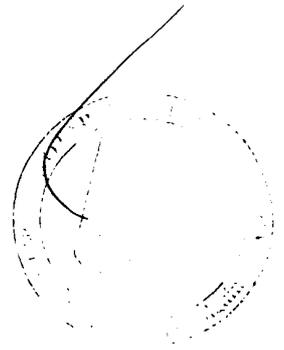


0000001

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

OFFERSCHOCADOS CIA. LTDA.

OTORGADO POR: CARLOS ALBERTO DIAZ SANDOVAL;

PAUL SANTIAGO ASTUDILLO SALGADO GUIMARAES ;Y,

EDGAR SANTIAGO GARCIA VINTIMILLA

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 450.00

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NUMERO: 1466 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS)

EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MARTES QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LAS SIGUIENTES PERSONAS: **CARLOS ALBERTO DIAZ SANDOVAL**, DE PROFESIÓN INGENIERO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON MARÍA FERNANDA

CEVALLOS BEDOYA, POR SUS PROPIOS DERECHOS; EL SEÑOR PAUL

② **SANTIAGO ASTUDILLO SALGADO GUIMARAES**, EMPRESARIO PRIVADO, DE

ESTADO CIVIL CASADO CON KATYA DE LAS MERCEDES CEVALLOS BEDOYA,

POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y, EL SEÑOR, ③ **EDGAR SANTIAGO GARCIA**

VINTIMILLA, EMPRESARIO PRIVADO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON GINA

CASTELO DELGADO POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTE SON

DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO,

MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER

OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCERLE DOY FE POR HABERME

PRESENTADO SUS CÉDULAS (PASAPORTES) CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE

AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A

ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL

QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN

SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, DÍGNESE INCORPORAR UNA QUE

CONTENGA UN CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA

LIMITADA, EXPRESADA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA**

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- INTERVIENEN EN LA CONSTITUCIÓN DE ESTA

COMPAÑÍA LIMITADA LOS SEÑORES **CARLOS ALBERTO DIAZ SANDOVAL**, DE

PROFESIÓN INGENIERO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON MARÍA FERNANDA

CEVALLOS BEDOYA, POR SUS PROPIOS DERECHOS; EL SEÑOR PAUL

SANTIAGO ASTUDILLO SALGADO GUIMARAES, *EMPRESARIO PRIVADO*, DE

ESTADO CIVIL CASADO CON KATYA DE LAS MERCEDES CEVALLOS BEDOYA,

POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y, EL SEÑOR, **EDGAR SANTIAGO GARCIA**

VINTIMILLA, EMPRESARIO PRIVADO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON GINA

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR**



CASTELO DELGADO POR SUS PROPIOS DERECHOS.; Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, UNA COMPAÑÍA LIMITADA CONTENIDA EN LOS SIGUIENTES ESTATUTOS. LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **OFFERSCHOCADOS CIA. LTDA**, Y SE REGIRÁ POR LAS LEYES DEL PAÍS, ESPECIALMENTE POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** SU DOMICILIO PRINCIPAL SERÁ EN LA CIUDAD DE SANGOLQUÍ CANTON RUMIÑAHUI; Y, POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS Y REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, CONFORME A LA LEY.- **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO PROLONGARSE O DISOLVERSE CON ANTERIORIDAD SI ASÍ LO DECIDEN LOS SOCIOS EN JUNTA GENERAL CONVOCADA EXPRESAMENTE AL EFECTO Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO SOCIAL Y FINALIDADES DE LA COMPAÑÍA SERÁN: A) COMPRA, VENTA, SUBASTA DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN SUJETOS DE ASEGURAR POR LAS DIFERENTES COMPAÑÍAS DE SEGUROS, PARA LO CUAL LA COMPAÑÍA UTILIZARÁ TODOS LOS METODOS QUE SEAN LEGALES ENTRE ELLOS EL MÉTODO DE SUBASTA EN LAS FORMAS MAS IDÓNEA PARA OBTENER LOS

MEJORES RESULTADOS EN LA VENTA DE DICHOS BIENES **B)** PODRÁ PARTICIPAR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS SUBASTAS TANTO PÚBLICAS O PRIVADAS. **C)** LA INDUSTRIALIZACIÓN O FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, EMPAQUE, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LO SIGUIENTE: **UNO)** DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS; EQUIPOS DE PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES, CONTROL ECOLÓGICO, PERFORACIÓN, LIMPIEZA DE POZOS, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE GASOLINA, DIESEL, GAS, ACEITES; **DOS)** DE TELÉFONOS, CABLES, REDES Y CENTRALES TELEFÓNICAS; EQUIPOS, MATERIALES, REPUESTOS, Y ACCESORIOS E IMPLEMENTOS DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL; **TRES)** DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y ANIMAL, REACTIVOS DE LABORATORIO, MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPOS DE RADIOGRAFÍA, BIOMATERIALES ODONTOLÓGICOS Y MUEBLES E IMPLEMENTOS DE USO HOSPITALARIO EN GENERAL; **CUATRO)** DE EQUIPO ESPECIAL CONTRA INCENDIOS, SUMINISTROS PARA BOMBEROS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL; **CINCO)** DE TODA CLASE DE EQUIPOS NÁUTICOS: DE IMPLEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA PESCA Y LA CONSTRUCCIÓN DE BARCOS; **SEIS)** DE TODA CLASE DE INSUMES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA METALMECÁNICA, MANUFACTURERA, CAMARONERA Y AGRÍCOLA: DE CABLES, CABOS, SOGAS, PIOLAS; **SIETE)** DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO, VEGETAL Y ANIMAL; **OCHO)** DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS,

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR



MANUFACTURADOS, AGROINDUSTRIALES Y ALIMENTICIOS; **NUEVE)** DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS; ASÍ COMO SUS PARTES, REPUESTOS, SUMINISTROS; Y, TODAS LAS PARTES INTERNAS QUE LAS INTEGRAN, HARDWARE Y SOFTWARE, ASÍ COMO DE LOS MEDIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN, PROCESAMIENTO DE DATOS E INSTALACIÓN DE REDES; **DIEZ)** DE MATERIALES ELÉCTRICOS, DE CONSTRUCCIÓN; DE FERRETERÍA; ARTEFACTOS PARA ILUMINACIÓN ELÉCTRICA Y SUS PARTES, LÁMPARAS Y TUBOS PARA ILUMINACIÓN; **ONCE)** DE PRODUCTOS LÁCTEOS, JUGOS DE FRUTA, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS MINERALES Y AGUAS PURIFICADAS; **DOCE)** DE ROPA CONFECCIONADA Y DE TEJIDOS; **TRECE)** DE HIELO EN TODAS SUS FORMAS, TANTO PARA CONSUMO HUMANO COMO PARA CONSUMO INDUSTRIAL; **CATORCE)** DE TODA CLASE DE LICORES Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS; **QUINCE)** DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, TALES COMO EQUIPOS DE FÚTBOL, BALONCESTO, BOXEO, BÉISBOL, POLO, EQUIPOS PARA GIMNASIO Y CAMPOS DE JUEGO, MESAS DE BILLAR, ARTÍCULOS PARA GOLF Y TENIS, EQUIPOS DE PESCA Y ESQUÍ, INDUMENTARIA PARA DEPORTES Y ATLETISMO; **DIECISÉIS)** PODRÁ ABRIR ESTABLECIMIENTOS PARA LA ENSEÑANZA DE PERSONAL Y PARTICULAR EN EL ÁREA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, INTERNET, PÁGINAS WEB, CYBER'S CAFÉS, SU ALQUILER POR HORAS O ALQUILER DE EQUIPOS; **DIECISIETE)** DE MENAJES DE CASA Y DE TODO TIPO DE JUGUETES; **DIECIOCHO)** DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA RAMA METALMECÁNICA; DE ARTEFACTOS DOMÉSTICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS; **DIECINUEVE)** DE AUTOMOTORES DE CUALQUIER TIPO Y DE MAQUINARIAS DE USO AGRÍCOLA Y PECUARIO; SUS REPUESTOS Y

Handwritten signature and initials.

ACCESORIOS: **VEINTE**) DE INSUMOS PARA LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, AVÍCOLA Y PECUARIA; **VEINTIUNO**) DE ARTÍCULOS DE BAZAR, PERFUMES Y TODO TIPO DE COSMÉTICOS; **VEINTIDÓS**) DE JOYAS, BISUTERÍA Y ARTÍCULOS CONEXOS EN LA RAMA DE JOYERÍA; **VEINTITRÉS**) DE PRODUCTOS DIETÉTICOS. AGRÍCOLAS INDUSTRIALES EN LAS RAMAS ALIMENTICIA, METALMECÁNICA, TEXTIL Y AGROINDUSTRIAL; **VEINTICUATRO**) ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, LIBROS Y TEXTOS DE ESTUDIO, PAPELERÍA, TINTAS, LAPICERAS, LÁPICES, ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, ÚTILES ESCOLARES, EQUIPOS DE IMPRENTA Y SUS REPUESTOS, ASÍ COMO DE SU MATERIA PRIMA CONEXA, ASÍ COMO DE IMPLEMENTOS, ÚTILES Y EQUIPOS DE OFICINA, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS; **VEINTICINCO**) DE PRODUCTOS DE CUERO; DE ARTESANÍAS; **VEINTISÉIS**) EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, INSTRUMENTOS DE MÚSICA, JUEGOS CD'S EN TODAS SUS CLASES, EN BLANCO Y GRAVADOS, KITS MULTIMEDIA, REPRODUCTORES, CD WRITERS, Y SU REPRODUCCIÓN LEGAL TANTO COMERCIAL COMO EDUCATIVO; **VEINTISIETE**) DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS, INCLUIDOS LOS PRODUCTOS BIOLÓGICOS TALES COMO VACUNAS, SUEROS, PLASMAS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MÉDICAS Y TODA CLASE DE MEDICINAS; **VEINTIOCHO**) PODRÁ INSTALAR Y ADMINISTRAR AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PÚBLICAS Y PRIVADAS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, POR MEDIO DE LA PRENSA ESCRITA, ORAL, RADIO, TELEVISIÓN, CARTELERAS, IMPRESOS, PELÍCULAS, Y EN GENERAL TODOS LOS MEDIOS PARA TAL FÍN; **VEINTINUEVE**) FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE COPIADORAS, ASÍ COMO SUS PARTES Y PIEZAS EN GENERAL. PODRÁ TAMBIÉN INSTALAR CENTROS DE COPIADO; **TREINTA**) PODRÁ TAMBIÉN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR



INSTALAR AGENCIAS DE MODELAJE; **TREINTA Y UNO**) LA COMPAÑÍA TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE A LA RECOLECCIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EMPAQUE, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, DE MATERIA PRIMA NACIONALES COMO: CARTONES, PAPELES, PLÁSTICOS, VIDRIOS, CHATARRAS DE VIDRIO, COBRE, BRONCE, ALUMINIO, CAUCHO, PLOMO Y TODA CLASE DE METALES, PUDIENDO TAMBIÉN FABRICAR Y SACAR PRODUCTOS TERMINADOS DE ESTAS MATERIAS PRIMAS RECICLADAS. TAMBIÉN SE DEDICARÁ A LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS ORGÁNICOS QUE SERVIRÁN PARA LA ACTIVIDAD DE LA LUMBRICULTURA, A CUYO EFECTO CONSTRUIRÁ LOS CRIADEROS RESPECTIVOS QUE PERMITIRÁN, FINALMENTE OBTENER EL HUMUS QUE CONSTITUYE UN VERDADERO ABONO NATURAL, QUE SERÁ DE EXPORTACIÓN AL IGUAL QUE LAS LOMBRICES; **D)** LA PUBLICIDAD Y AL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD; **E)** ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN LOS CAMPOS JURÍDICO, ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO, CONTABLE, AGRÍCOLA, INMOBILIARIO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERO A TODA CLASE DE SOCIEDADES COMERCIALES Y EMPRESAS; **F)** ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS; HACER INVESTIGACIONES Y LABORES DE MERCADEO Y DE COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA, ESTUDIOS DE MERCADO Y DE FACTIBILIDAD DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE TODO TIPO; **G)** PODRÁ DEDICARSE A LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIONES, DESINFECTACIONES, FUMIGACIÓN DE AMBIENTES DE CASAS PARTICULARES, DEPARTAMENTOS, Y OFICINAS PARTICULARES; **H)** AL MANTENIMIENTO.

RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO BASURA EN PARQUES, VEREDAS, CALLES;
I) A LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y DE REDES ELÉCTRICAS; J) PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA MONTAJE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES, ASÍ COMO PRESTAR SERVICIOS DE COMPUTACIÓN; K) PODRÁ TAMBIÉN DEDICARSE: A LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, A SU CORRETAJE, PERMUTA Y AGENCIAMIENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES; L) A LA CONSTRUCCIÓN POR CUENTA PROPIA Y/O AJENA DE TODA CLASE DE VIVIENDAS VECINALES O UNIFAMILIARES Y DE TODA CLASE DE EDIFICIOS, RESIDENCIALES, CONDOMINIOS, CENTROS COMERCIALES, CARRETERAS, AEROPUERTOS, GALPONES E INSTALACIONES INDUSTRIALES; PODRÁ CONSTRUIR BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL; LA COMPAÑÍA PODRÁ IMPORTAR. M) COMPRAR O ARRENDAR MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN; N) FOMENTARÁ EL TURISMO EN TODAS SUS FASES, TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERO, PARA EL EFECTO PODRÁ DEDICARSE A LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERÍAS, CENTROS COMERCIALES, SALAS DE CINE, CIUDADELAS, CAMPOS VACACIONALES Y PARQUES MECÁNICOS DE RECREACIÓN; Ñ) SE PODRÁ DEDICAR AL ENSAMBLAJE DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ TAMBIÉN BRINDAR ASESORAMIENTO INTEGRAL POR CUENTA PROPIA O AJENA, O ASOCIADA A TERCEROS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, EN CUALQUIERA DE SUS SECTORES Y/O ACTIVIDADES, AL RELEVAMIENTO, ANÁLISIS, ESTUDIO

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR**



O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS GENERALES. YA SEAN ADMINISTRATIVOS. TÉCNICOS, FINANCIEROS O COMERCIALES, POR MEDIOS MANUALES. MECÁNICOS Y/O ELECTRÓNICOS; ADEMÁS PODRÁ REALIZAR TAREAS RELACIONADAS CON EL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, SU PROGRAMACIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO DE TODOS LOS MEDIOS CONOCIDOS Y/O A CONOCERSE: P) PODRÁ TAMBIÉN LLEVAR A CABO LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TELAS, FIBRAS, TEJIDOS, HILADOS Y CALZADOS Y LAS MATERIAS PRIMAS QUE LOS COMPONENTEN; Q) LA COMPAÑÍA SE PODRÁ DEDICAR TAMBIÉN AL ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALMACENES; R) LA COMPAÑÍA TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE AL CULTIVO DISTRIBUCIÓN, COMPRA VENTA, EXPORTACIÓN DE ARROZ, MAÍZ, Y DEMÁS PRODUCTOS DEL AGRO; S) PODRÁ ADEMÁS DEDICARSE A LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE AERONAVES, HELICÓPTEROS Y SUS MOTORES, EQUIPOS Y ACCESORIOS, INSTRUMENTOS Y PARTES; T) DE IGUAL MANERA SE PODRÁ DEDICAR A LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, MANEJO DE VIVEROS, DE TODO TIPO DE PLANTAS ORNAMENTALES, PARQUES Y ÁREAS VERDES, DISEÑOS, DECORACIÓN, PROYECTOS Y MANTENIMIENTO DE JARDINES; IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FLORES Y CUALQUIER PRODUCTO RELACIONADO CON LA RAMA; U) PODRÁ DEDICARSE A LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO COMISIONISTA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE, REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y CUENTA CORRENTISTA MERCANTIL; V) SE

A handwritten signature in the bottom left corner of the page, consisting of several loops and a final flourish.

PODRÁ DEDICAR A LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUPERMERCADOS, MINIMARKETS, FARMACIAS, SPA'S Y CENTROS DE BELLEZA: .-CON EL FIN DE CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR DERECHOS REALES O PERSONALES. CONTRAER TODO TIPO DE OBLIGACIONES Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES Y RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. PODRÁ ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE DE COMPAÑÍAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. PUDIENDO INTERVENIR EN LA FUNDACIÓN O AUMENTO DE CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES RELACIONADOS CON EL SUYO. LA COMPAÑÍA PODRÁ, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CRÉDITO, NACIONAL O EXTRANJERA, GARANTIZAR REAL Y/O PERSONALMENTE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS O QUE LES CONCEDAN A SUS COMPAÑÍAS VINCULADAS. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA NI A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. - EN FIN, PODRÁ REALIZAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS YA SEAN CIVILES O MERCANTILES, DE LA NATURALEZA QUE FUEREN, CON EMPRESAS PRIVADAS, PÚBLICAS O SEMI PÚBLICAS E INTERVENIR EN LICITACIONES Y CONCURSO DE OFERTAS, TODO ELLO PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y REALIZACIÓN DE SU OBJETO. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO VEINTE Y SIETE DE LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO, NI AL ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING). PODRÁ AL MISMO TIEMPO CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN Y REPRESENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARTICIPARÁ EN CONSORCIOS CON PERSONAS

0000006

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO SE LO ESTABLECE EN LA SUMA DE **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, DIVIDIDOS EN CUATROCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA, LAS QUE ESTARÁN REPRESENTADAS POR EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS; CERTIFICADOS QUE SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. EL CAPITAL SE ENCUENTRA CONSTITUIDO EN NUMERARIO, EL CUAL SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. TODOS ESTOS RUBROS SON DIVIDIDOS EN PARTICIPACIONES DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

SOCIO	VALOR PARTIC.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PATIC.	%
CARLOS DIAZ SANDOVAL (1)	\$1.00	\$150.00	\$150.00	150	33.33%
PAUL ASTUDILLO SALGADO (2)	\$1.00	\$150.00	\$150.00	150	33.33%
EDGAR GARCIA VINTIMILLA (3)	\$1.00	\$150.00	\$150.00	150	33.33%
TOTAL		\$450.00	\$450.00	450	100%

ARTICULO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.- LA COMPAÑÍA FORMARÁ FORZOSAMENTE UN FONDO DE RESERVA LEGAL POR LO MENOS IGUAL AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, SEGREGANDO ANUALMENTE EL CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS REALIZADAS.

ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. CADA PARTICIPACIÓN DARÁ DERECHO A UN VOTO. LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO A LAS UTILIDADES EN PROPORCIÓN DIRECTA A SUS CAPITALES PAGADOS, SEGÚN EL REGISTRO EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES AL DÍA EN QUE SE CELEBRE JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE DISPONE EL REPARTO.

ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA**

GENERAL.- LA JUNTA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA. PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA ACORDAR VALIDAMENTE SOBRE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTOS ESTATUTOS REQUERIRÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA DE LA CONCURRENCIA DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO. EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA, SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

0000007

PRESENTES, PARTICULAR QUE SE HARÁ CONSTAR EN TAL CONVOCATORIA.
LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE A LA REUNIÓN, LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA, CADA PARTICIPACIÓN PAGADA EN SU TOTALIDAD EQUIVALE A UN VOTO. LA JUNTA GENERAL SE REGLA EN SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y DEBERES POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE O POR EL GERENTE GENERAL POR MEDIO DE UNA COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A CADA UNO DE LOS SOCIOS, CON AL MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN, EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO EN LA COMPAÑÍA. LA CONVOCATORIA DEBE SEÑALAR EL LUGAR, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. TODA RESOLUCIÓN SOBRE ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULA. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA, POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL, NO PODRÁ CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS CONCURRENTES A ELLA, NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL Y SE EXPRESARÁ DE ESTA MANERA EN EL ACTA. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES. SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. **JUNTA GENERAL ORDINARIA: SE**

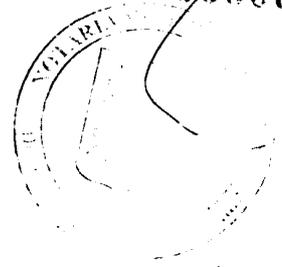
[Handwritten signatures and initials]

REUNIRÁ EN FORMA ORDINARIA POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE, PODRÁ DELIBERAR SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA LA SUSPENSIÓN Y REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN CREADOS POR EL ESTATUTO, AÚN CUANDO EL ASUNTO NO FIGURE EN EL ORDEN DEL DÍA.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EXTRAORDINARIAMENTE LAS VECES QUE FUERAN NECESARIAS PREVIA CONVOCATORIA DE LEY. SE REUNIRÁ EN EL LUGAR DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL CASO DE QUE SE TRATE DE **JUNTA UNIVERSAL**, OCASIÓN EN LA QUE SE PODRÁ HACER SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- LA JUNTA GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES ESPECÍFICOS, ACLARANDO QUE LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA: **A) DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL Y AL COMISARIO EN CASO DE HABERLO; B) AUTORIZAR LA**

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR



APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS; C) CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS, EL BALANCE, INFORME DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA Y DICTAR LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES; D) DECIDIR SOBRE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO SOCIAL, E) RESOLVER SOBRE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y RESERVAS; F) DECIDIR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRORROGA DEL CONTRATO; G) INTERPRETAR EN CUALQUIER TIEMPO LOS ESTATUTOS SOCIALES; H) RESOLVER SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY; I) DESIGNAR LIQUIDADORES Y FIJAR SU REMUNERACIÓN; J) DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA LA MARCHA DE LA SOCIEDAD; K) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES; L) DECIDIR SOBRE CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO SE HALLE PREVISTO EN LOS ESTATUTOS Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLOS QUE SEAN PUESTOS A SU CONSIDERACIÓN POR LOS ADMINISTRADORES. M) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA VENTA O COMPRA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SOBREPASEN LOS VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA PERÍODOS DE **TRES AÑOS**, PERÍODO LUEGO DEL CUAL PODRÁ O NO SER REELEGIDO. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA EL QUE FUE ELECTO LA JUNTA NO REALIZARE EL NUEVO NOMBRAMIENTO, ACTUARÁ CON FUNCIÓN PRORROGADA HASTA QUE SE LO

RATIFIQUE O REEMPLACE Y EN ESTE ÚLTIMO CASO HASTA QUE EL NUEVO FUNCIONARIO TOMÉ POSESIÓN DEL CARGO. NO NECESARIAMENTE DEBERÁ SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS PRINCIPALES DEBERES Y OBLIGACIONES, ADEMÁS DE LOS QUE LE IMPONGA LA JUNTA GENERAL, SERÁN LOS SIGUIENTES: A) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS B) CONVOCAR A SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TÍTULOS DE OBLIGACIONES QUE EMITA LA COMPAÑÍA. D) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO LEGAL HASTA QUE SEA LEGALMENTE REEMPLAZADO. E) VELAR EN GENERAL POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** DEL GERENTE GENERAL.- ES EL REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA PERÍODOS DE TRES AÑOS, PERÍODO LUEGO DEL CUAL PODRÁ O NO SER REELEGIDO. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA EL QUE FUE ELECTO LA JUNTA NO REALIZARE EL NUEVO NOMBRAMIENTO, ACTUARÁ CON FUNCIÓN PRORROGADA HASTA QUE SE LO RATIFIQUE O REEMPLACE Y EN ESTE ÚLTIMO CASO HASTA QUE EL NUEVO FUNCIONARIO TOMÉ POSESIÓN DEL CARGO. NO NECESARIAMENTE DEBERÁ SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS PRINCIPALES DEBERES Y OBLIGACIONES A MÁS DE LOS QUE LE IMPONGA LA JUNTA GENERAL SERÁN LOS SIGUIENTES: A) SER EL REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA, CONTROLAR Y DECIDIR EN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

0000009

TODOS SUS ASPECTOS EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. B) ORIENTAR Y EJECUTAR LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA. C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TÍTULOS DE OBLIGACIONES QUE DE ACUERDO A LA LEY DE MERCADO DE VALORES LLEGARE A EMITIR LA COMPAÑÍA. D) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y SUSCRIBIR LAS ACTAS. E) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ANUALMENTE, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO ECONÓMICO, UN INFORME RAZONADO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, BALANCE, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. F) NOMBRAR Y REMOVER A LOS TRABAJADORES Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. G) COMPARECER EN TODO ACTO O CONTRATO QUE SIGNIFIQUE CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS PARA LA COMPAÑÍA; H) SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO DE APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA O REALIZAR INVERSIONES EN CUALQUIERA DE LOS BANCOS NACIONALES O EXTRANJEROS, PUDIENDO DESIGNAR A LAS FIRMAS AUTORIZADAS PARA EL GIRO DE CHEQUES O RETIRO DE DINERO; I) HIPOTECAR O PRENDAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA PARA GARANTIZAR CRÉDITOS APROBADOS EN FAVOR DE LA MISMA, PREVIA RESOLUCIÓN EN JUNTA GENERAL EN GENERAL TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES PARA ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA, ENMARCÁNDOSE SUS SITUACIONES POR LO DISPUESTO EN LA JUNTA GENERAL Y EN LA LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES. EN CASO DE IMPEDIMENTO O AUSENCIA SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** PARA EL DESTINO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY,



PERO LA JUNTA GENERAL PODRÁ ANUALMENTE FIJAR CANTIDADES PARA RESERVAS DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA A MÁS DE LA RESERVA LEGAL.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- SI POR RESOLUCIÓN VALIDA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O POR QUE LLEGAREN A OCURRIR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS LA EMPRESA TUVIERA QUE DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE O LIQUIDARSE, EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR POR PARTE DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO SER REEMPLAZADO EN CASO DE IMPEDIMENTO O AUSENCIA POR EL PRESIDENTE O POR LA PERSONA QUE LA JUNTA DESIGNE. LA PROPIA JUNTA CONOCERÁ Y RESOLVERÁ SOBRE LOS INFORMES DE LIQUIDACIÓN.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ACTAS.- DANDO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ESTA COMPAÑÍA SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA, TANTO EN EL ANVERSO COMO EN EL REVERSO, CON NUMERACIÓN CONTINUA, Y FIRMADAS UNA A UNA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL PRESIDENTE. EN TODO CUANTO NO ESTUVIERE AQUÍ PREVISTO LOS COMPARECIENTES SE REMITEN A LA LEY DE LA MATERIA. USTED SEÑOR NOTARIO, DÍGNESE AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR PAUL ANDRADE RIVERA AFILIADO DEL COLEGIO DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO SEIS MIL TREINTAY DOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE

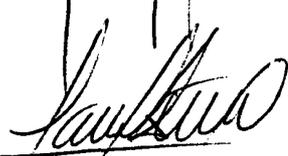
**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR**



ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA
LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL
NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO
INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY
FE

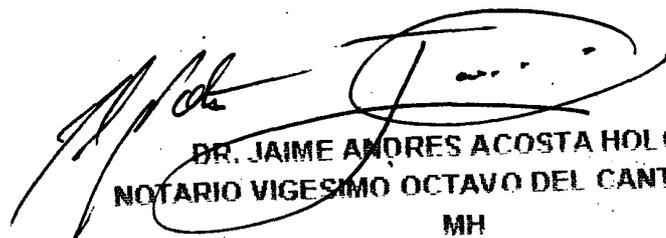

SR. CARLOS ALBERTO DIAZ SANDOVAL

C.C. 170933732.


SR. PAUL SANTIAGO ASTUDILLO SALGADO GUIMARAES C.C. 130208463-5


SR. EDGAR SANTIAGO GARCIA VINTIMILLA

C.C. 170638353-4


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
MH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ASOCIACIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA CENTRAL

NÚMERO DE TRÁMITE: 11097
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: ANTONIO RIVERA PACHECO
FECHA DE RESERVACIÓN: 2007-01-26 E

PRESENTE:

AL EN DE ALCUMBER SE PUEDEN PRESENTAR LA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS E INFORMACIÓN DE CONSULTA PARA RESERVA A UN NOMBRE DE COMPAÑÍA HA HECHO CONSULTA DE RESERVA

L. OFFERSCHOCADOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 26/03/2014

A PARTIR DEL 2007-2006 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN JURDICA NO. 06-Q-11-002 DE FECHA 21/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTE QUE AFECTA COMERCIO ELECTRÓNICO PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SRA. GLADYS TORRES ALFIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 170933703-2

DIAZ SANDOVAL CARLOS ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
21 OCTUBRE 1973
009- 0282 06912 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974



ECUATORIANA***** E233314222
CASADO MARIA FERNANDA CEVALLOS B
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
PEDRO JOSE VICENTE DIAZ
MARIA ROSA SANDOVAL
RUMINAHUI 18/11/2002
18/11/2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES MARZO 2009

089-0007 1709337032
NUMERO CÉDULA
DIAZ SANDOVAL CARLOS ALBERTO

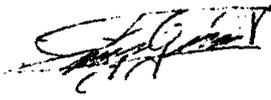
PICHINCHA
PROVINCIA
SAN RAFAEL
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTÓN
ZONA

P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** V4344422E
 CASADO GINA M CASTELO DELGADO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 LUIS ARMANDO GARCIA
 CECILIA VINTINILLA
 QUITO 23/08/2004
 23/08/2016
 REN 1107665


CIUDADANIA 170638353-4
 GARCIA VINTINILLA EDGAR SANTIAGO
 FICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 12 ENERO 1974
 001- 0246 0049: M
 FICHINCHA QUITO
 SANCHEZ SUAREZ 1974



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

013-0150 NÚMERO 1706383534 CÉDULA
 GARCIA VINTINILLA EDGAR SANTIAGO

FICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
 CHAUPICHAZ ZONA

 FRENTE DE LA LINTA



0000012

ECUATORIANA***** V4443V4444
 CASADO KÁTYA DE LAS MERCEDES CEVALLO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 VICTOR CRUZ ASTUDILLO
 MARIA SALGADO GUIMARAES
 RUMINAHUI 06/02/2009
 06/02/2021
 REN 0685500



CIUDADANIA 130208463-5
 ASTUDILLO SALGADO GUIMARAES PAUL SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 02 AGOSTO 1971
 014- 0355 11135 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971



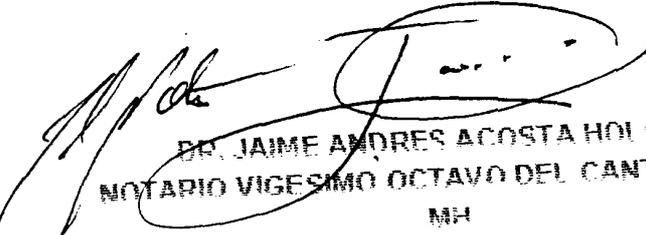

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

163-0002 1302084635
 NÚMERO CÉDULA
 ASTUDILLO SALGADO GUIMARAES PAUL
 SANTIAGO
 PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN RAFAEL ZONA
 PARROQUIA

Presidente de la Junta



CON CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 QUE ANTE EL
 DO EN TRES
 ACTO SE FUE
 UNA
 ARCHIVADO EN LA
 ACTUALMENTE EN LA
 QUITO A 15 DE Mayo DEL 2011


 DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOI GUIM
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
 MH

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR
NB

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OFFERSHOCADOS OTORGADO POR: **CARLOS**
ALBERTO DIAZ SANDOVAL, PAUL SANTIAGO ASTUDILLO SALGADO
GUIMARAES; Y EDGAR SANTIAGO GARCIA VINTIMILLA. FIRMANDOLA Y
SELLÁNDOLA EN QUITO, A 16 DE MARZO DE DOS MIL ONCE.



44116 11/13

Jaime Acosta Holguín
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito

0000013



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito 14/03/2011

Mediante comprobante 124425711, el (la) Sr. (a) **DIAZ SANDOVAL CARLOS ALBERTO ASTUDILLO SALGADO GUIMARAES PAUL SANTIAGO, GARCIA VINTIMILLA EDGAR SANTIAGO**

con cedula de ciudadanía # 1709337032 1302084635, 1706383534

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 450.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

OFFERSCHOCADOS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CÉDULA	VALOR	
1	DIAZ SANDOVAL CARLOS ALBERTO	1709337032	\$ 150.00	usd
2	ASTUDILLO SALGADO GUIMARAES PAUL SANTIAGO	1302084635	\$ 150.00	usd
3	GARCIA VINTIMILLA EDGAR SANTIAGO	1706383534	\$ 150.00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
TOTAL			\$ 450.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reportes de mis transacciones a autoridades competentes.

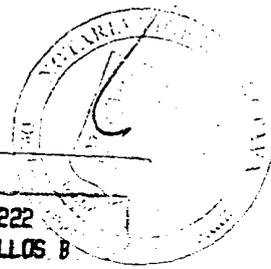
el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

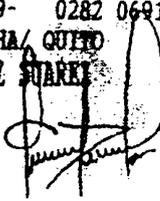
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA SAN LUIS SHOPPING
Atentamente,

Carlos Alberto Pérez Torres
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

CARLOS ALBERTO PEREZ TORRES
AGENCIA SAN LUIS SHOPPING




 CIUDADANIA 170933703-2
 DIAZ SANDOVAL CARLOS ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 21 OCTUBRE 1973
 009- 0282 06912 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ STARRI 1974




ECUATORIANA***** E233314222
 CASADO MARIA FERNANDA CEVALLOS B
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 PEDRO JOSE VICENTE DIAZ
 MARIA ROSA SANDOVAL
 RUMINAHUI 18/11/2002
 18/11/2014
 REN 0225773




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


089-0007 1709337032
 NÚMERO CÉDULA
 DIAZ SANDOVAL CARLOS ALBERTO

PROVINCIA RUMINAHUI
 SAN RAFAEL CANTÓN
 PARROQUIA ZONA


 EJECUTIVO DE LA JUNTA



ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OFFERSCHOCADOS CIA LTDA., OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 15 DE MARZO DE 2011, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO SCLUDJC.Q.11.001351, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 23 DE MARZO DE 2011, EN LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. QUITO A LOS 14 DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE



[Handwritten signature]
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



RUMIÑAHUI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, denominada OFFERCHOCADOS CIA LTDA, otorgada el quince de marzo de dos mil once, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, y la presente Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001351, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1531

Miércoles, 20 de abril del 2011, 11:46:22

RESPONSABLE.-
ALVARO MENA



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR

[Handwritten Signature]
Gala León C.

P



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

12690

Quito,

13 mayo 2019

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OFFERSCHOCADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL